



© **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Prolongación Arenales N° 437, San Isidro - Perú

Teléfonos: (511) 421 1394 - 422 2720 / Fax (511) 442 4365

Correo Electrónico: postmast@spda.org.pe

Página web: www.spda.org.pe

Programa de Producción Limpia y Calidad Ambiental

Proyecto: Manejo sostenible de los residuos sólidos en la ciudad de Carhuaz, e impulso de la Escuela de Planificación y Gestión Ambiental Municipal

Elaborado por: Isabel Calle Valladares

Revisado por: Ada Alegre Chang

Dibujos: Guillermo Niquén Ortiz, Pintor - Telef. 431 5357

Impresión: Lerma Gómez - Telef. 447 5536 - Av. La Paz 860, Miraflores

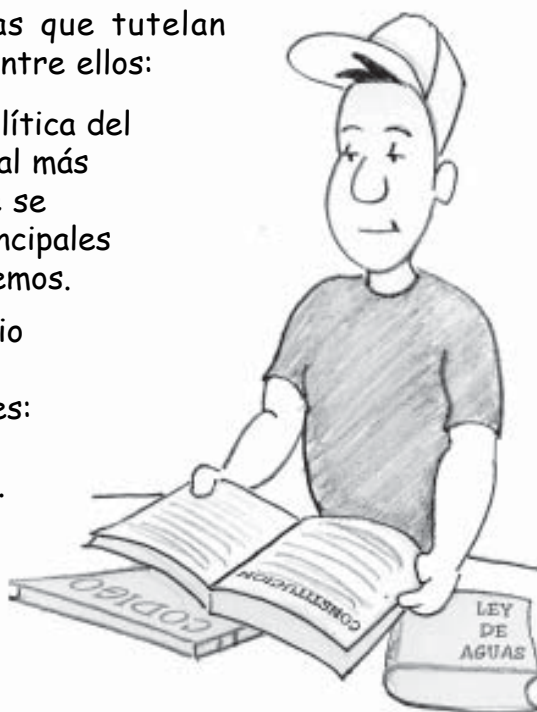
Primera edición. Octubre 2003



1. ¿Qué normas regulan tus derechos?

Hay diversas normas que tutelan nuestros derechos. Entre ellos:

- La Constitución Política del Perú: la norma legal más importante, donde se establecen los principales derechos que tenemos.
- El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: la principal norma ambiental del país. Es exigible a todos (empresas, autoridades, vecinos, etc.)
- Las ordenanzas municipales: regulan la actuación de las municipalidades y nuestros derechos como vecinos.
- Las normas de las autoridades sectoriales: establecen las obligaciones que tienen que cumplir las empresas.





2. ¿Cuáles son nuestros principales derechos?

Derecho a gozar de un ambiente saludable

El artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de toda persona *"el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*.

¿Sabías que todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos establecidos por la Constitución Política?

En efecto, las autoridades deben establecer las condiciones necesarias para que la calidad de vida de las personas, sea compatible con la dignidad humana. Por ejemplo, como dice el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, les corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales.



Derecho a acceder a información

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 inciso 5 de la Constitución Política, todos tenemos el derecho a solicitar la información que necesitemos sin expresión de causa, es decir, sin tener que justificar para qué la pedimos. Además, este derecho es exigible ante cualquier entidad pública.

Entonces:

¿Cualquier persona puede solicitar a las instituciones del Estado, que le permita conocer la información que tienen?

SI. Por ejemplo, podemos solicitar información a las municipalidades o los ministerios.



¿También se puede revisar un Estudio de Impacto Ambiental?

SI. Todos los EIA (minería, industria, pesquería, infraestructura sanitaria, etc.) son públicos y deben estar a disposición de la población para que puedan ser consultados.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es una evaluación que debe realizar toda empresa antes de construir sus instalaciones y de empezar a operar. Debe ser sometido a aprobación de la autoridad competente.

Derecho a la participación ciudadana

El artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política reconoce que toda persona tiene el derecho de "... *participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación*".

Por su parte, el artículo VI del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales establece que: "*Toda persona tiene derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales*".



La participación ciudadana permite que antes de tomar una decisión, las autoridades reciban aportes de la población. Asimismo, facilita que se tomen mejores decisiones, con mayores elementos de juicio, que a la larga evitan problemas y conflictos.

La participación ciudadana es realmente efectiva cuando:

- Es convocada con anticipación
- Se entrega la información necesaria
- Las partes actúan con transparencia
- Participan todos los interesados
- Se realiza en la zona del proyecto a ejecutar
- Se rinde cuenta de los aportes recibidos





Las normas de los sectores productivos (energía y minas e industria) establecieron audiencias públicas en la aprobación de los EIA. Por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, este mandato es ahora exigible a todas las autoridades. Se ordena que haya participación ciudadana en todas las etapas del EIA: evaluación preliminar, elaboración, revisión, aprobación y, seguimiento y control.

Derecho a acceder a la justicia

Todos tenemos el derecho a acceder a la justicia para defender el medio ambiente y nuestros derechos, aún cuando no nos afecten o dañen directamente (*Artículo III del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente*).

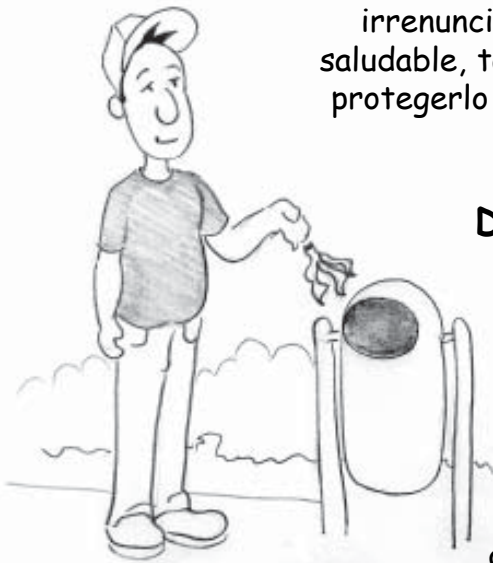




3. ¿Cuáles son nuestros deberes?

Deber de conservar el ambiente

Así como todos tenemos el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, también tenemos el deber de protegerlo y de conservar los recursos naturales.



Deber de cumplir las normas ambientales

Todos estamos obligados a cumplir los mandatos establecidos en las normas ambientales: no arrojar basura en la calle, contar con las licencias y autorizaciones exigidas, etc.

Deber de hacer vigilancia ciudadana

También tenemos el deber de denunciar a quienes infringen las normas ambientales.



4. ¿Quién es la autoridad ambiental competente?



El Consejo Nacional del Ambiente es la autoridad ambiental del país y se apoya regionalmente en las Comisiones Ambientales Regionales (CAR). Se encarga de orientar y ordenar la gestión ambiental del país.



¿Y para las empresas?

El Decreto Legislativo N° 757, dispuso en su artículo 50 que los ministerios u organismos fiscalizadores (por ejemplo OSINERG), son las autoridades ambientales competentes para las empresas de su sector. Es decir, para las minas la autoridad ambiental competente es el Ministerio de Energía y Minas, para las actividades agropecuarias es el Ministerio de Agricultura, para la industria es el Ministerio de la Producción, etc.



Esto quiere decir que cada ministerio u organismo fiscalizador, es el encargado de normar, monitorear, fiscalizar y sancionar a las empresas de su sector, en caso de incumplimiento de sus obligaciones ambientales.

¿Y en las ciudades?

Las municipalidades son las autoridades que planifican el desarrollo de las ciudades y de las zonas rurales que forman el municipio; administran los servicios públicos; se encargan de la planificación y de garantizar una adecuada calidad de vida para los vecinos.



¿Qué más pueden hacer las municipalidades?

El artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que se encargan de:

- La organización del espacio físico - uso del suelo
- Administrar servicios públicos locales, como saneamiento ambiental, salubridad y salud, entre otros.
- Protección y conservación del ambiente.
- Desarrollo y economía local.
- Participación vecinal.
- Servicios sociales locales.
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

¿Y los gobiernos regionales?

Ejercen funciones similares a las de los gobiernos locales, pero dentro del ámbito de cada gobierno regional.

¿Hay otras autoridades con funciones ambientales?

SI. Por ejemplo...

La Defensoría del Pueblo

Es un órgano creado por la Constitución, para defender los derechos que nos reconoce la misma Constitución y supervisar el cumplimiento de los deberes de la

administración estatal, así como la adecuada prestación de los servicios públicos (como el agua potable, la electricidad, la telefonía, etc.).



El Ministerio Público

También es un órgano creado por la Constitución. Es autónomo y está presidido por el Fiscal de la Nación. Se encarga de la defensa y protección de los



derechos fundamentales de todas las personas, entre ellos el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Asimismo se encarga de conducir desde su inicio la investigación de los delitos y de ejercitar la acción penal correspondiente, ya sea de oficio o a petición de parte.

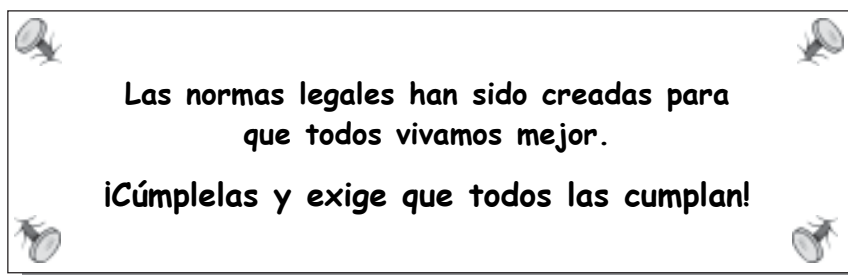
La Dirección Nacional de Turismo y Ecología

Al igual que el Ministerio Público puede recibir las denuncias por delito ecológico y efectuar las investigaciones del caso. Sin embargo, debe comunicar al Fiscal la recepción de estas denuncias, ya que es éste el encargado de iniciar la acción penal contra el denunciado.

En forma complementaria, la policía municipal presta apoyo para el cumplimiento de las normas legales.

El Poder Judicial

Es el encargado de administrar la justicia. Debe hacer cumplir los mandatos legales y debe garantizar nuestro derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.



5. ¿Cuáles son las obligaciones ambientales que deben cumplir las empresas?



Las obligaciones ambientales de las empresas se encuentran reguladas de manera general en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y de manera específica en los reglamentos de protección ambiental y las normas específicas de cada sector (energía y minas, industria y pesquería, agricultura, etc.), así como en otras normas complementarias sobre la materia.

En términos generales, debemos saber que todas las empresas están obligadas a controlar la contaminación y que toda operación nueva debe contar con

un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) previamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Las empresas antiguas o que ya estaban operando antes de que se aprueben los reglamentos de protección ambiental (el primero es de 1993), deben contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) también aprobado.





6. ¿Cuáles son los mecanismos legales que podemos utilizar para la defensa de nuestros derechos?

La normatividad peruana ha consagrado varios mecanismos legales que puede utilizar cualquier persona para la defensa de sus derechos: procedimientos administrativos, acciones judiciales de carácter civil, penal, constitucional...

1. Los Procedimientos administrativos

Son aquellos procedimientos y trámites que se inician ante cualquier órgano administrativo del Estado o por iniciativa de éste. Involucra a ministerios, direcciones regionales, el gobierno regional, gobiernos locales, organismos públicos descentralizados, etc.



Tienen por objeto lograr un pronunciamiento del Estado para ejercer un derecho como el acceso a la información o para conseguir una autorización, permiso, licencia, concesión o derecho, aunque también buscan corregir una falta cometida por el privado, en cuyo caso hablaremos de un procedimiento de sanción.

Las normas administrativas regulan como se ejercen ciertos derechos ante la autoridad, pero también las obligaciones ambientales que deben cumplir las empresas, las infracciones que pueden cometer y las sanciones que se les puede aplicar.

En aquellos casos, en los que una empresa no cumpla con las conductas establecidas en las normas administrativas, cualquier persona puede interponer una denuncia frente a la autoridad competente.

En el caso de una denuncia por hechos que atenten contra el ambiente, ésta puede presentarse ante la autoridad sectorial competente (Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura, etc.). No obstante, también pueden presentarse ante las municipalidades, las denuncias referidas a empresas que carecen de una licencia municipal de funcionamiento, que no están respetando la zonificación del lugar o que estén generando problemas ambientales en la localidad, en cuyo caso, la municipalidad deberá derivar la denuncia recibida a la autoridad sectorial. En todos los casos, los requisitos para la presentación de denuncias están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de cada entidad.

Las infracciones y sus sanciones se encuentran establecidas en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, los reglamentos de protección ambiental de cada sector, las ordenanzas municipales y otras normas complementarias.

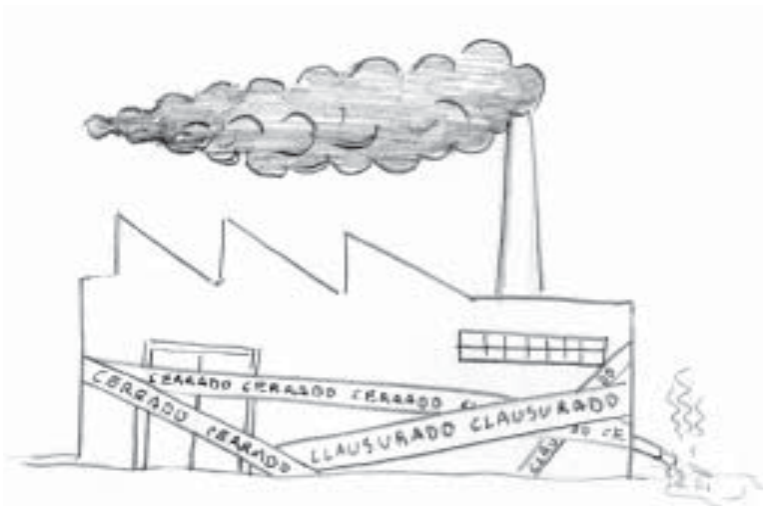


2. Los Procesos Judiciales

La acción de amparo

Es un proceso o garantía constitucional que tiene por finalidad la protección de derechos fundamentales, entre los cuales encontramos el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona. Se presenta para suspender o paralizar una acción que genera o puede generar daños que vulneren dichos derechos fundamentales.

Tienen derecho a ejercer la acción de amparo el afectado, su representante, o el representante de la persona afectada. Sin embargo, cuando se trata de interponer una acción de amparo en defensa del ambiente, se ha establecido que cualquier persona puede interponerla, aún cuando la violación o amenaza no lo afecte directamente. Igual atribución tienen las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, cuyo objeto es la defensa del medio ambiente.



El hábeas data

Es un proceso o garantía constitucional que tiene por finalidad permitir que el ciudadano acceda a información de carácter público, cuando la autoridad que posee dicha información no se la ha querido entregar.

Para que proceda esta acción, el demandante deberá pedir a la autoridad que posee dicha información, que le permita verla o revisarla, mediante carta notarial enviada con una antelación no menor de quince días calendario.

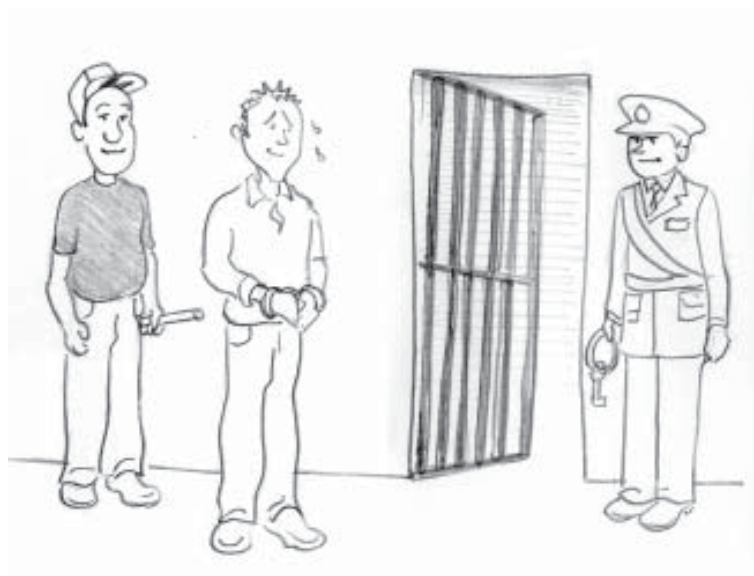


La denuncia penal

El Código Penal ha establecido que ciertas conductas son consideradas delitos y que son sancionables penalmente. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar un delito. Frente a esto, le corresponde al Fiscal investigar la denuncia y de ser el caso, acusar a sus autores o

participes. La investigación que se realiza tiene por finalidad reunir las pruebas necesarias que permitan al Fiscal decidir si formula o no la acusación penal.

Toda denuncia debe contener una narración de los hechos, la identidad del denunciante y de ser posible la individualización del responsable.



Algunos datos de las principales autoridades



- 1. Comisión Ambiental Regional (CAR) Sierra Ancash**
Nepena N° 168, Buenos Aires 2da. Etapa, Chimbote
Teléfono: (043) 312314
- 2. Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)**
Av. Guardia Civil N° 205, San Borja
Teléfono: (01) 2255370
- 3. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Huaraz**
Av. Tarapacá N° 1544, Huaraz
Teléfono: (043) 727514
- 4. Dirección Regional de Salud - Huaraz**
Av. Villón s/n, Huaraz
Teléfono: (043) 721321
- 5. Fiscalía Provincial Mixta de Carhuaz**
Jr. Río Buín s/n. Centro Cívico, Carhuaz
Teléfono: (043) 794316
- 6. Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)**
Av. Confraternidad Internacional Oeste s/n, Huaraz
Teléfono: (043) 721611
- 7. Municipalidad Provincial de Carhuaz**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Telefax: (043) 794249



Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Prolongación Arenales N° 437, San Isidro – Perú

Teléfonos: 421 1394 – 422 2720 / Fax 442 4365

Correo Electrónico: postmast@spda.org.pe

Página web: www.spda.org.pe